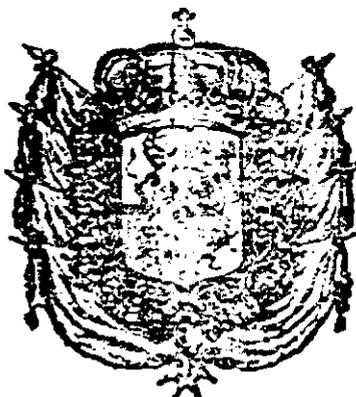


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

*Circular. — Numero 14.*

Conviniendo ahora mas que nunca, que los pueblos se penetren del espíritu que anima á las Cortes y al Gobierno de S. M., instruyéndose de los grandes y prodigiosos esfuerzos que hacen para consolidar la libertad Constitucional, única base de la ventura de los españoles; no puedo menos de recomendar muy particularmente á los Ayuntamientos de la provincia la suscripción al *Diario de las Sesiones de Cortes* unido á la redaccion del *Eco de Comercio*, la cual se recibe en casa de D. Manuel Santa-Maria Impresor y librero en esta Ciudad: pues que, generalizándose, todo lo posible, la lectura de los debates parlamentarios, verán los pueblos que todos ellos se dirigen á remediar aquellos males que los han empobrecido y á ponerlos en estado de ser en lo sucesivo mas felices. Almería 31 de Enero de 1857.—*Joaquin de Vilches.*

*Otra. — Núm. 15.*

Quando las Cortes en el año pasado de 1854 señalaron al Gobierno de S. M. en la Ley de Presupuestos, los fondos con que habian de cubrirse las atenciones del Estado, contaron entre ellos el producto de los arbitrios del ramo de Protección y seguridad pública. Consecuente pues á esta Ley, no derogada aun, y á lo ordenado por S. M. en circular de 18 de Diciembre último; de conformidad con la misma; prevengo á VV. que tan luego como reciban esta comunicacion se presenten por sí ó por persona competentemente autorizada, á recibir del encargado de la seccion de contabilidad de la Secretaría de este Gobierno político, D. Lorenzo Denis, los pasaportes de retribucion y gratis, pases y demas documentos del ramo, que han de espenderse en ese pueblo. Almería 31 de Enero de 1857.—*Joaquin de Vilches.*

—Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE GRANADA.

Primera Secretaria del Despacho de Estado.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente. (Es el mismo que con el núm. 3 se circuló por este Gobierno político en el Boletín oficial de esta provincia núm. 220)

*Otro.*

«Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente.—Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española Reina de las Españas y en su real nombre la Reina regente y Gobernadora á todos los que las presentes vieren y entendieren saber: que las Cortes generales han decretado lo siguiente: Las Cortes usando de la facultad que se les concede por la Constitucion han decretado: Se restablece el decreto de las Cortes generales y extraordinarias fecha 8 de Junio de 1813, por el que ordenaron la libertad en el establecimiento de fábricas y egercicio de cualquiera industria útil en la forma que en el se previene. Palacio de las Cortes 2 de Diciembre de 1856.—Antonio Gonzalez Presidente.—Pascual Fernandez Baeza Diputado Secretario.—Julian Huelves Diputado Secretario. Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar cumplir y egercutar el presente decreto en todas sus partes. — Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima publique y circule. Está rubricado de la Real mano. — Palacio 6 de Diciembre de 1856. De real orden lo comunico á V. para su inteligencia y demas efectos correspondientes.